



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munthn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTABILIZADO 10 JUL

ADENDUM # 1 DEL CONTRATO # 047-2020

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.**, RTN # **03019009222752**, con ubicación en colonia Casa Blanca, calle al puente de hierro, ciudad de Comayagua; representado en este acto por su gerente general, el señor: **LUIS ENRIQUE MARTINEZ PINEDA**, con tarjeta de identidad No. **0401-1977-00286**, RTN # **04011977002864** denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR** hemos convenido en celebrar **ADENDUM** al contrato inicial bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA

RESUMEN DEL CONTRATO ORIGINAL

Descripciones	Valores
Monto del contrato original	475,000.00
+ Actividades adicionales	47,500.00
Valor total del contrato inicial + ADENDUM # 1	522,500.00

SEGUNDA

De acuerdo a lo determinado en el contrato original, se estableció por mutuo acuerdo con EL EJECUTOR, realizar actividades adicionales, en un periodo de 30 días a partir de la fecha de emisión de este ADENDUM, a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Compactación y conformación de los residuos sólidos en el relleno sanitario, con tractor de oruga D-6	Horas	25	1,900.00	47,500.00
TOTAL					47,500.00

TERCERA:

De acuerdo a la inspección realizada por el supervisor del proyecto las actividades adicionales se establecen como monto del adendum la cantidad de L. **47,500.00** (Cuarenta y siete mil quinientos Lempiras exactos).

CUARTA:

En común acuerdo con el CONTRATISTA se establece efectuar un solo pago de las actividades adicionales detalladas en la clausula SEGUNDA de este documento.

El monto de este adendum será pagado con fondos MUNICIPALES, bajo la actividad presupuestaria: **05-02-469 # 277**, el tiempo para la ejecución de las actividades adicionales será de 10 días a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con fecha de finalización y entrega de las actividades adicionales: **27 de junio 2020**.

QUINTA:

Este adendum se registrá por el contenido del contrato original del cual se desprende, así mismo EL CONTRATISTA, deberá presentar una ampliación de la garantía de cumplimiento en tiempo y en monto.

SEXTA:

Ambas partes, **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA**, reconocen **EL ADENDUM** del contrato original y aceptan todo lo establecido en cada una de las cláusulas descritas.

Comayagua, 17 de junio 2020


CARLOS MIRANDA
 La Alcaldía de Comayagua


CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.
 El Ejecutor



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO No. 051-2020

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, quien en delante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **MARIO ROBERTO PADILLA RAUDALES**, con identidad # **1512-1964-00047**, RTN # **15121964000477**, ingeniero agrónomo, vecino y residente en la ciudad de Tegucigalpa, de aquí en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato para la **CONSULTORIA: "ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

INTRODUCCION

Como parte del proceso de planificación estratégica municipal en el marco de la metodología FOCAL, La Alcaldía Municipal de Comayagua requiere la contratación de una consultoría para la elaboración de los distintos procesos orientados a la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal con enfoque territorial, a partir de los indicadores identificados en el levantamiento participativo del estudio de línea base desarrollada con características censales en todo el territorio del Municipio.

En el proceso de elaboración del Plan estratégico de Desarrollo Municipal se contempla la elaboración participativa de una serie de productos como: Socialización de los hallazgos del diagnóstico de línea base, Proceso de Priorización Participativa de Necesidades; Elaboración de Planes de Desarrollo Comunitario (PDC), Identificación de Proyectos; Elaboración del Plan de Inversión Municipal; Elaboración de Planes Zonales; Preparación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, como instrumento de gestión para el desarrollo del municipio.

OBJETIVO:

Preparación de los productos correspondientes a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal tales como: Socialización de los hallazgos del diagnóstico de línea base; proceso de priorización participativa de necesidades; elaboración de Planes de Desarrollo comunitario (PDC), Identificación de proyectos, Elaboración del Plan de Inversión Municipal, Elaboración de Planes Zonales y la preparación del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal; en concordancia con los lineamientos técnicos de la metodología FOCAL y con las

.recomendaciones de la Unidad de Planificación Territorial de la Secretaría de Gobernación
Justicia y Descentralización

SEGUNDA:

RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se Compromete a:

- a) Además de las contenidas en otras cláusulas a pagar puntualmente cada solicitud de pago de este contrato contra la entrega de los productos. La supervisión de la consultoría estará a cargo de la oficina de DESARROLLO COMUNITARIO.

TERCERA:

PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de este contrato, EL CONSULTOR se compromete entregar a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD las actividades descritas con duración de: noventa días (90) contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, con fecha de finalización y entrega de los productos 12 DE SEPTIEMBRE 2020.

CUARTA:

MONTO DE LA CONSULTORIA

El monto de este contrato es de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (250,000.00)**, y estará sujeto a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a la Ley, las actividades contratadas serán pagadas bajo la actividad presupuestaria: **05-02-573 # 233.**

QUINTA:

FORMAS DE PAGO:

Primer Pago: 15% al momento de la firma del contrato y la presentación del Plan de Trabajo general.

Segundo Pago: 40% contra la presentación de Planes de Desarrollo Comunitario y Planes Zonales Territoriales (9) y la versión preliminar del Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Tercer Pago: 45% contra la presentación de la versión final del Plan de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Comunal y Planes Zonales.

SEXTA:

GARANTÍAS. La Garantía de cumplimiento del contrato será deducida en cada desembolso en valores equivalentes al 10% del monto estimado, esta garantía respaldará el cumplimiento de las obligaciones del consultor, en caso de incumplimiento de partes o todo el contrato por el CONSULTOR y si este no subsana tales reclamos, los valores retenidos en este concepto serán ejecutados a favor de la MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA:

PRODUCTOS ESPERADOS

El Pago se realizara mediante la presentación de los productos siguientes:

1. Memoria de la fase preparatoria y de inducción de promotores organizada que asegure la toma de decisiones de las autoridades municipales, la programación del proceso, el comportamiento de otros agentes institucionales y la existencia de un equipo mínimo local para la preparación del plan.
2. Informe del proceso de asesoramiento realizado al personal de la Municipalidad para la generación del documento de línea de base.
3. Nueve (9) planes zonales territoriales (PZT), elaborados que contengan en forma priorizada el conjunto de ideas de proyectos identificados por cada eje temático-comunidad que contengan las iniciativas comunitarias y que beneficien a mas de una comunidad del municipio de Comayagua.
4. Elaborar el Plan de Inversión Municipal, multisectorial y plurianual con enfoque de ordenamiento territorial (PIMP – OT), para que la municipalidad disponga de una herramienta que articule, integre y consolide las ideas de proyectos priorizadas en la planificación de diferentes sectores temáticos.
5. Plan de Inversión Municipal Anual (PIMA) elaborado para que el municipio cuente cada año con un instrumento construido participativamente y forme parte del Plan Operativo-Presupuesto Municipal.
6. Documento del Plan de Desarrollo Municipal redactado con toda la información generada consolidada para que la Municipalidad y las instancias ciudadanas, posean un documento contentivo de un plan que oriente la gestión del desarrollo integral del municipio.

OCTAVA:

ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será efectiva 10 días después de la firma del presente contrato.

NOVENA:

PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:

Todos los productos generados por esta Consultoría será propiedad exclusivamente de la Municipalidad de Comayagua.

DECIMA:

SANCIONES

- 1) La no entrega del Programa-Calendario por parte de EL CONSULTOR dará lugar a la suspensión del contrato por un período de 30 días hábiles y si pasado este término persiste el incumplimiento, se procederá de inmediato a la rescisión del contrato en forma definitiva.
- 2) En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del saldo del contrato,

estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%).

Equivalente a la cantidad de L. **900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato

DECIMA PRIMERA:

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que cause graves daños y/o perjuicios.
2. Por deficiencia, o mala ejecución de las actividades a realizar.
3. A requerimiento de la MUNICIPALIDAD o del CONSULTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la implementación de la actualización, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo.
4. Por incapacidad manifiesta del CONSULTOR para realizar las actividades.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Si el CONSULTOR se rehusare a proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente las actividades o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.
7. La suspensión de los desembolsos por parte de la MUNICIPALIDAD debido a las causales anteriores, no libera de responsabilidad al CONSULTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese otorgado LA MUNICIPALIDAD.
8. Todas las causales que se encuentren establecidas en la **Ley de Contratación del Estado** y Ley de Municipalidades que sean aplicables.



El CONSULTOR, se compromete a no tratar explícita o implícitamente y bajo ninguna circunstancia, temas religiosos, políticos y partidarios, en la realización de las actividades en la ejecución del presente contrato, las que deberán realizarse desde una perspectiva de absoluto tecnicismo y profesionalismo.

Cualquier denuncia al respecto será investigada exhaustivamente por LA MUNICIPALIDAD y de comprobarse su veracidad, será causa de disolución automática del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA:

MODIFICACION AL CONTRATO.- Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerden por escrito por los suscriptores del mismo.

DECIMA TERCERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato.

el CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de LA MUNICIPALIDAD y el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

DECIMA CUARTA:

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de

Aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMA QUINTA:

ACEPTACIÓN.- Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 04 días del mes de junio 2020.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



MARIO ROBERTO PADILLA RAUDALES
1512-1964-00047



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

04 de junio 2020

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente comunica a EL CONSULTOR: **MARIO ROBERTO PADILLA RAUDALES** para que dé **INICIO** a la consultoría: ***"ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"***, de conformidad al contrato No. **051-2020**, a partir de esta fecha tiene un máximo de 10 días hábiles para iniciar con las actividades descritas en el contrato suscrito con la Alcaldía Municipal.


CARLOS MIRANDA

Comayagua, un pueblo con encanto



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTABILIZADO 22 JUN 2020

CONTRATO # 052-2020 **ALQUILER DE SONIDO PARA PERIFONEO**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000170988**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **CRAXEL DISCOMOVIL**, con permiso de operación # **37248**, representado en este acto por su propietario, el señor: **DANILO HUMBERTO PALACIOS ACOSTA**, vecino y residente en calle bulevar Roberto Romero Larios, en esta ciudad de Comayagua, con identidad # 0301-1968-00271, RTN # 03011968002719, solvencia municipal # 262730; hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **CRAXEL DISCOMOVIL**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

SERVICIOS REQUERIDOS:

Perifoneo en barrios y colonias de la ciudad de Comayagua, (B° La Sabana, B° Santa Lucia, colonia 1° y 2 de mayo, colonia 21 de abril), anunciando la entrega de mascarillas para protección por COVID 19.

TERCERO

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Alquiler de sonido para perifoneo en barrios y colonias de la ciudad de Comayagua.	Horas	16	700.00	11,200.00
TOTAL					11,200.00

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El presente contrato es por valor de L. **11,200.00**, (*Once mil doscientos Lempiras exactos*), cantidad que será pagada en las oficinas de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

QUINTO

RETENCIONES:

Sera retenido el 12.5% que corresponde al Impuesto Sobre la Renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Contratista.

SEXTO

FONDOS:

Este contrato será pagado con fondos MUNICIPALES, bajo la actividad presupuestaria:

05	02	573	293
-----------	-----------	------------	------------

SEPTIMO

RESPONSABLE:

La Alcaldía Municipal nombra como responsable para la verificación y certificación del cumplimiento de las actividades contratadas al señor: **TITO ALBERTO ZEPEDA**, así mismo gestionara los trámites para efectuar el pago respectivo.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

OCTAVO

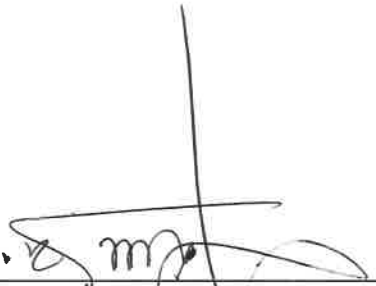
ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y el CONTRATISTA, aceptan cada una de las cláusulas descritas en el presente contrato.

Comayagua, 04 de junio 2020.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



CRAXEL DISCOMOVIL
Danilo Humberto Palacios Acosta



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **CRAXEL DISCOMOVIL (Danilo Humberto Palacios Acosta)**, mediante el contrato # **052-2020**, para brindar el servicio de: "**ALQUILER DE SONIDO**", Perifoneo en barrios y colonias de la ciudad de Comayagua, anunciando la entrega de mascarillas para protección del COVID 19.



CARLOS MIRANDA



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTABILIZADO 24 JUN 2018

CONTRATO # 053-2020

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (NUEVO), Y COLONIA NUEVA COMAYAGUA, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.**, RTN # **03019009222752**, con ubicación en colonia Casa Blanca, calle al puente de hierro, ciudad de Comayagua; representado en este acto por su gerente general, el señor: **LUIS ENRIQUE MARTINEZ PINEDA**, con tarjeta de identidad No. **0401-1977-00286**, RTN # **04011977002864**, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

PRIMERA:

OBJETIVO DEL PROYECTO,

Alquiler de tractor de oruga D-6 para limpieza de terreno, corte y conformación de calle interna en el cementerio nuevo ubicado en la jurisdicción de la comunidad de El Volcán así mismo se corregirá caudal de quebrada y limpieza y conformación de área verde en la colonia Nueva Comayagua; ciudad de Comayagua.

SEGUNDA:

TRABAJOS REQUERIDOS, "EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Alquiler de tractor de oruga para limpieza, corte y conformación en el cementerio municipal, ubicado en jurisdicción de la comunidad de El Volcán, municipio de Comayagua	Hora	40.00	2,100.00	84,000.00
2	Alquiler de tractor de oruga para conformación de caudal de quebrada y limpieza de área verde en la colonia Nueva Comayagua; ciudad de Comayagua	Hora	35.00	2,100.00	73,500.00
TOTAL					157,500.00



NOTA: Los datos para la elaboración de este contrato fueron tomados de la cotización y la cotización fue elaborada de la documentación que remite la oficina ejecutora del proyecto.

TERCERA:

ORIGEN DE LOS FONDOS

El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **05-01-224**

CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO, El valor del contrato es por la suma de L. **157,500.00** (***CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS***), los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

QUINTA:

SUPERVISION, La supervisión para la ejecución de las actividades contratadas será realizada por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través de la oficina, de: **OBRAS PUBLICAS** quien será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

SEXTA:

RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **23,625.00** (***Veintitrés mil seiscientos veinticinco Lempiras Exactos***), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal, el tiempo máximo para la presentación de la garantía de cumplimiento será de diez (10) días después de la firma del presente contrato.
- 2- La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al EJECUTOR, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.
- 3- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA:

FORMA DE PAGO, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por la oficina **RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al que además deberá acompañarse un informe del supervisor por las actividades realizadas, bitácora y fotografías.



OCTAVA:

AMPLIACIONES O ADENDUM, En caso de que existiera la necesidad de requerir actividades adicionales a las detalladas en este contrato, la oficina de: **OBRAS PUBLICAS**, solicitara a la Administración Municipal con la debida justificación, asegurándose que exista el fondo en el plan de inversión, mediante los términos siguientes:

- 1- **ADENDUM**, se aplicara este término cuando se necesite contratar actividades adicionales, siempre y cuando el monto sea menor o igual al 10% del valor del contrato inicial y que exista presupuesto disponible en el plan de inversión 2020.

NOVENA:

PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD

La obra ejecutada, total o parcialmente, los estudios, diseños, estimaciones y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses.

Por lo anterior EL CONTRATISTA, se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Alcaldía Municipal de Comayagua con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone.

DECIMA:

PLAZO DEL CONTRATO, El plazo estimado para la finalización de las actividades contratadas, será de 20 días calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio, con fecha de finalización: **09 DE JULIO 2020.**

DECIMA PRIMERA:

MULTA, RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el saldo del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). Equivalente a L. **567.00 (Quinientos sesenta y siete Lempiras exactos)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

La Alcaldía Municipal, no se responsabiliza por reconocer al contratista actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

El contratista está en la obligación de identificar la maquinaria con un banner que tenga la siguiente leyenda: "**Proyecto ejecutado por la Alcaldía Municipal de Comayagua**".



DECIMA TERCERA:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a sus labores, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
- d) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
- e) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento y demás garantías que establezca el contrato.
- f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMA CUARTA:
ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 09 días del mes de junio 2020.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



CONSTRUCTORA ROENGE S.A. DE C. V.
El Contratista



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

09 de junio 2020

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.**, que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **053-2020 "ALQUILER DE TRACTOR DE ORUGA D6 REALIZAR TRABAJOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (NUEVO) Y COLONIA NUEVA COMAYAGUA; CIUDAD DE COMAYAGUA"**.


CARLOS MIRANDA



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 057-2020

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; por la otra: **DARLIN JOHANA LOPEZ LOPEZ** con identidad # **0301-1994-00951**, RTN # **03011994009518**, solvencia municipal # **270403**; hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **DARLIN JOHANA LOPEZ LOPEZ**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión de la **"MISA DOMINICAL"**, transmisión que se realiza desde la iglesia Catedral de esta ciudad de Comayagua a través de CANAL 38 THP (Televisión Honduras Primero), quien se ubica ½ cuadra al oeste del final del bulevar Roberto Romero Larios, en esta ciudad de Comayagua.

La transmisión de la misa es todos los domingos de 9:00 a.m. a 10:30 a.m. Contando con 3 spot previo a la transmisión y 3 spot al cierre de la transmisión de publicidad pre-grabada y publicidad institucional mediante cintillos permanentes durante la transmisión de la misa dominical.

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA:** Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)

INICIA: EL 01 DE JULIO 2020

FINALIZA: EL 30 DE SEPTIEMBRE 2020

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

- 1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre 2020.
- 2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO

MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L. **7,500.00** (*Siete mil quinientos lempiras exactos*), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión de la "MISA DOMINICAL", a través de THP CANAL 38 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **2,500.00** (*Dos mil quinientos exactos*), pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266**.

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

- 1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.
- 2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.
- 3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2020.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad
DARLIN JOHANA LOPEZ LOPEZ
El Contratista # 0301-1994-00951



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **DARLIN JOHANA LOPEZ LOPEZ**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión de la "MISA DOMINICAL", a través de THP CANAL 38 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre 2020.

CARLOS MIRANDA



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTRATO 058-2020

CONTRATO # 058-2020

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.**, RTN # **03019009222752**, con ubicación en colonia Casa Blanca, calle al puente de hierro, ciudad de Comayagua; representado en este acto por su gerente general, el señor: **LUIS ENRIQUE MARTINEZ PINEDA**, con tarjeta de identidad No. **0401-1977-00286**, RTN # **04011977002864**, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

PRIMERA:

OBJETIVO DEL PROYECTO,

Alquiler de retroexcavadora para cobertura de los residuos sólidos en el relleno sanitario de esta ciudad de Comayagua.

SEGUNDA:

TRABAJOS REQUERIDOS, "EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Alquiler de retroexcavadora para cobertura de los residuos sólidos en el relleno sanitario	Horas	30	1,900.00	28,500.00
TOTAL					28,500.00

NOTA: Los datos para la elaboración de este contrato fueron tomados de la cotización y la cotización fue elaborada de la documentación que remite la oficina ejecutora del proyecto.

TERCERA:

ORIGEN DE LOS FONDOS

El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **05-02-469 # 277**

CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO, El valor del contrato es por la suma de L. **28,500.00** (**VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

QUINTA:

SUPERVISION, La supervisión para la ejecución de las actividades contratadas será realizada por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través de la oficina, de: **OBRAS PUBLICAS** quien será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

SEXTA:

RETENCIONES

- 1- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA:

FORMA DE PAGO, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por la oficina **RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al que además deberá acompañarse un informe del supervisor por las actividades realizadas, bitácora y fotografías.

OCTAVA:

ADENDUM, En caso de que existiera la necesidad de requerir actividades adicionales a las detalladas en este contrato, la oficina de: **OBRAS PUBLICAS**, solicitara a la Administración Municipal con la debida justificación, asegurándose que exista el fondo en el plan de inversión, mediante los términos siguientes:

- 1- **ADENDUM**, se aplicara este término cuando se necesite contratar actividades adicionales, siempre y cuando el monto sea menor o igual al 10% del valor del contrato inicial y que exista presupuesto disponible en el plan de inversión 2020.

NOVENA:

PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD

La obra ejecutada, total o parcialmente, los estudios, diseños, estimaciones y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses.

Por lo anterior EL CONTRATISTA, se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Alcaldía Municipal de Comayagua con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone.

DECIMA:

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la finalización de las actividades contratadas, será de 10 días contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio, con fecha de finalización: **23 DE JULIO 2020.**

DECIMA PRIMERA:

MULTA, RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto dieciocho por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **102.60** (Ciento dos lempiras con 60/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

La Alcaldía Municipal, no se responsabiliza por reconocer al contratista actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

El contratista está en la obligación de identificar la maquinaria con un banner que tenga la siguiente leyenda: "**Proyecto ejecutado por la Alcaldía Municipal de Comayagua**".

DECIMA TERCERA:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a sus labores, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.

- d) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
- e) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- f) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMA CUARTA:

ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 03 días del mes de julio 2020.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.
El Contratista



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

03 de julio 2020

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **CONSTRUCTORA ROENGE S. A. DE C. V.**, que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **058-2020 "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA COBERTURA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA"**.



CARLOS MIRANDA